

**Asamblea General**

Distr. general  
2 de agosto de 2010  
Español  
Original: árabe/inglés

---

Sexagésimo quinto período de sesiones

**Solicitud de inclusión de un tema suplementario en el programa del sexagésimo quinto período de sesiones****Verificación del cumplimiento de las obligaciones de desarme nuclear****Carta de fecha 29 de julio de 2010 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de solicitar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de la Asamblea General, la inclusión de un tema suplementario titulado “Verificación del cumplimiento de las obligaciones de desarme nuclear” en el programa del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, se adjuntan a la presente solicitud un memorando explicativo (anexo I) y un proyecto de resolución (anexo II).

Le agradeceré se sirva hacer distribuir la presente carta y sus anexos como documento de la Asamblea General.

(Firmado) **Abdurrahman M. Shalgham**  
Embajador  
Representante Permanente



## Anexo I

### **Nota explicativa sobre la inclusión de un tema en el programa de la Asamblea General titulado “Verificación del cumplimiento de las obligaciones de desarme nuclear”**

Desde la invención de las armas nucleares la vida en la Tierra se ha visto gravemente amenazada. Se han emprendido importantes iniciativas internacionales con miras a prevenir el uso de tales armas y de llegar a un acuerdo sobre su eliminación completa.

El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares constituyó un importante paso hacia la liberación de la humanidad del flagelo de las armas nucleares. En dicho Tratado se establecieron mecanismos de inspección y vigilancia para prevenir la desviación de la energía nuclear para fines pacíficos hacia armas nucleares y, además, se dispuso que los Estados nucleares entablaran negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces encaminadas a lograr la cesación de la carrera de armas nucleares a la brevedad y el desarme nuclear.

Los Estados nucleares insisten en que están cumpliendo sus obligaciones de desarme nuclear al mismo tiempo que procuran concluir acuerdos adicionales que imponen nuevas obligaciones a los Estados no poseedores de armas nucleares. Entretanto, no existe ningún mecanismo internacional para verificar que los Estados poseedores de armas nucleares efectúen reducciones de sus armas nucleares con miras a lograr el objetivo primordial de un desarme nuclear completo bajo estricto control internacional.

Teniendo esto presente, la comunidad internacional debe esforzarse por lograr los dos objetivos centrales del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, a saber, el desarme nuclear y la no proliferación nuclear, garantizando el cumplimiento por todos los Estados de sus obligaciones en virtud del Tratado y la adhesión al Tratado por todos los Estados en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares.

La paz y la seguridad internacionales no se lograrán mediante la posesión de armas nucleares o la amenaza de su uso, sino más bien promoviendo los principios de cooperación y comprensión. En consecuencia, la Jamahiriya Árabe Libia anunció voluntariamente, el 19 de diciembre de 2003, que renunciaba a todos los programas y equipos relacionados con las armas de destrucción en masa. En el proyecto de resolución que se adjunta a la presente carta, la Jamahiriya Árabe Libia exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares, incluidos los que no son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, a que sometan todas sus instalaciones nucleares a inspección y vigilancia por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Nuestro solo propósito es lograr que los Estados poseedores de armas nucleares cumplan sus obligaciones de desarme nuclear.

## Anexo II

### Proyecto de resolución:

#### Verificación del cumplimiento de las obligaciones de desarme nuclear

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

*Teniendo presente* el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que se exhorta a la negociación urgente de acuerdos que conduzcan a la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y al establecimiento de un programa amplio y por etapas con plazos convenidos, siempre que sea viable, para la reducción progresiva y equilibrada de las armas nucleares y sus sistemas vectores, que lleve lo antes posible a su eliminación completa y definitiva,

*Reafirmando* la importancia fundamental del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como piedra angular del régimen internacional de no proliferación nuclear y condición esencial para la búsqueda del desarme nuclear y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

*Teniendo en cuenta* el resultado de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrada del 3 al 28 de mayo de 2010,

*Teniendo presentes* las solemnes obligaciones de los Estados partes, contraídas en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en particular la de emprender negociaciones de buena fe para adoptar medidas eficaces encaminadas a lograr la cesación de la carrera de armas nucleares a la brevedad y el desarme nuclear,

*Destacando* la importancia de las 13 medidas para avanzar de manera sistemática y progresiva hacia la consecución del objetivo del desarme nuclear, hasta lograr la eliminación total de las armas nucleares, como convinieron los Estados partes en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

*Reafirmando* que el desarme nuclear y la no proliferación nuclear son procesos que se refuerzan mutuamente y exigen un avance irreversible y urgente en ambos frentes,

*Recordando* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*, dada a conocer el 8 de julio de 1996, en la cual la Corte dictaminó por consenso que todos los Estados tenían la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional,

*Reconociendo* la necesidad de contar con un instrumento jurídicamente vinculante, negociado multilateralmente, que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra la amenaza o el empleo de esas armas,

*Afirmando* la necesidad de que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares entre en vigor cuanto antes y sea estrictamente respetado,

*Reconociendo* también la importancia de que continúen los esfuerzos por establecer zonas libres de armas nucleares en todo el mundo y, en particular, en el Oriente Medio, lo cual ejercería una influencia positiva en el logro de la paz y la seguridad internacionales,

*Observando* las recientes declaraciones positivas formuladas por Estados poseedores de armas nucleares en cuanto a su intención de adoptar medidas para crear un mundo libre de armas nucleares y reafirmando al mismo tiempo la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas concretas y urgentes para lograr el desarme nuclear dentro de un plazo determinado,

*Acogiendo con beneplácito* la firma, el 8 de abril de 2010, en Praga, del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre medidas para la ulterior reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas como paso hacia una mayor reducción de los arsenales nucleares de esos dos países, con miras, en definitiva, a su total eliminación,

*Subrayando* la necesidad de verificar el cumplimiento de los compromisos de desarme contraídos por los Estados poseedores de armas nucleares y la importancia de vigilar las medidas unilaterales, bilaterales y multilaterales adoptadas por esos Estados para reducir sus arsenales de armas nucleares y las reservas de materiales nucleares,

*Observando* que varios Estados poseedores de armas nucleares siguen permitiendo la realización de inspecciones de sus instalaciones nucleares solo a título voluntario,

*Observando* que el objetivo primordial de los esfuerzos de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

1. *Subraya* el papel central del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para la consecución del desarme nuclear y la no proliferación nuclear, y exhorta a todos los Estados partes a que cumplan sus obligaciones en virtud del Tratado;

2. *Afirma* la importancia vital de la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y exhorta a todos los Estados que no son partes en el Tratado a que se adhieran a él sin tardanza y sin ninguna condición, en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares, y cumplan entretanto con sus disposiciones;

3. *Reafirma* que el desarme nuclear y la no proliferación de armas nucleares se relacionan de manera sustantiva y se refuerzan mutuamente, que los dos procesos deben avanzar a la par y que es verdaderamente necesario que haya un proceso sistemático y progresivo de desarme nuclear;

4. *Reconoce* que es este un momento oportuno para que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas efectivas de desarme bajo una supervisión internacional eficaz y verificable;

5. *Subraya* la importancia de que se apliquen los principios de transparencia, irreversibilidad y verificabilidad al proceso de desarme nuclear y a las medidas de limitación o reducción de las armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;

6. *Exhorta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares, incluidos los que no son partes en el Tratado, a que sometan todas sus instalaciones nucleares al Sistema de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) como parte de un acuerdo negociado y firmado con el Organismo, con el fin exclusivo de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los Estados poseedores de armas nucleares;

7. *Decide* que todas las instalaciones nucleares de los Estados Miembros de las Naciones Unidas estén sujetas a inspección obligatoria por el OIEA;

8. *Solicita* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General, en su sexagésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

---